



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Jerónimo Xayacatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

San Jerónimo Xayacatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,086,903.00, la muestra auditada por \$779,486.48, se alcanzó una revisión del 71.72%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$18,295,562.30
Muestra Auditada	\$16,121,986.30
Representatividad de la muestra	88.12%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$16,121,986.30 que representa el 88.12% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras y Acciones Públicas
2. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Diferencia por \$997,428.77

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo, el cual aún presenta saldo negativo en; la aplicación de operaciones de inversión; rubro, Bienes Muebles

Estado de Situación Financiera.

Escrito en el que refiere que se analizó el rubro de bienes muebles del estado de situación financiera de las columnas de 2018 y 2017, contra el rubro de bienes muebles del estado de flujos de efectivo, el cual corresponde a la aplicación de operaciones de inversión presentado en dicho estado financiero.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 01- 07.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

No solventa toda vez que el Estado de Flujos de Efectivo, aún presenta saldo negativo en; la aplicación de operaciones de inversión; rubro, Bienes Muebles. Cabe aclarar que la diferencia observada, tiene repercusión en la observación de ingresos; rubro, Ingresos no identificados, el cual es derivado de la disminución de activo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Flujos de Efectivo conforme a la Norma 01-08-007 emitida por el CONAC de fecha 27 de septiembre de 2018, el cual describe que la finalidad del estado financiero en cuestión es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$100.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Actividades.

Adicional:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Actividades.

Escrito en el que menciona que se analizó el rubro de Resultado del Ejercicio del Estado de Actividades, contra el rubro de Resultado del Ejercicio del estado de situación financiera, los cuales coinciden en el rubro de Resultado del Ejercicio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 08- 11.

Resultado

Solventa toda vez que adjunta el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera del ejercicio 2018, los cuales coinciden en el rubro de Resultado del Ejercicio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$150,175.99
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Estado de Situación Financiera.

Escrito en el que desglosa el Rubro de Efectivo y Equivalentes, conforme a lo siguiente:

Caja Recursos Fiscales \$77,996.20

Caja Participaciones \$11.60

Caja FORTAMUN- DF \$10,418.71

Caja FISM -DF \$5,144.84

Bancos Recursos Fiscales \$43,230.42

Bancos Participaciones \$13,914.02

Bancos FORTAMUN \$.20

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 12- 14.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

De acuerdo al escrito presentado, desglosa el rubro de efectivo y equivalentes en: recursos fiscales por \$121,226.62, de participaciones por \$13,925.62, de FORTAMUN-DF por \$10,418.91 y de FISM-DF por \$5,144.84; de lo anterior solo presentó documentación comprobatoria de recursos fiscales y participaciones referente a estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias por \$57,144.44. Por otro lado, no remitió la documentación comprobatoria en relación a la integración de las demás fuentes de financiamiento según su escrito por \$93,571.55.

Así también no remitió notas a los estados financieros y la documentación de los reintegros a la Tesorería que corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,571.55 (noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Documento donde refiere; de acuerdo a la estructura del plan de cuentas establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable los ingresos de gestión son; Impuestos, Cuotas y aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos de tipo corriente, Aprovechamientos de tipo corriente, Ingresos por venta de bienes y servicios e Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago; especificando los procedimientos en forma general y no los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos que fueron observados. Diagrama del proceso y escrito en los que refiere los procedimientos de registro de ingresos de participaciones. Diagrama del proceso y escrito en los que refiere los procedimientos de registro de ingresos de aportaciones. Diagrama del proceso y escrito en los que refiere los procedimientos de registro de ingresos por convenio. Diagrama del proceso y escrito en los que refiere los procedimientos de registro de ingresos por financiamiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 15- 29.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

El documento que expide la Entidad Fiscalizada, que acredite el pago realizado por el contribuyente.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el depósito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos los cuales fueron observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el documento donde se estipulan los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, el cual deberá contemplar los procedimientos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Documento donde refiere los procedimientos para establecer el tratamiento del entero de impuestos y pago a terceros, materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales, bienes muebles e intangibles, bienes inmuebles, registro de anticipo de obra pública, pago de estimaciones de obra pública y deuda pública, especificando los procedimientos en forma general y no los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones que fueron observados.

Diagrama de proceso y escrito de procedimientos de gasto del capítulo 2000 Materiales y Suministro.

Diagrama de proceso y escrito de procedimientos de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales.

Diagrama de proceso y escrito de procedimientos de gasto del capítulo 4000 Ayudas sociales.

Diagrama de proceso y escrito de procedimientos de gasto del capítulo 5000 Bienes Muebles e Intangibles.

Diagrama de proceso y escrito de procedimientos de gasto del capítulo 6000 Anticipo de Obra Pública.

Diagrama de proceso y escrito de procedimientos de gasto del capítulo 9000 Deuda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 30- 62.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

- La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.
- La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.
- La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.
- La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.
- La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

- La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.
- La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.
- La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.
- La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.
- La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

- La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.
- la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.
- La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.
- La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.
- La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.
- La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

- La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.
- La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.
- La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.
- La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.
- La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

- La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
- El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
- La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.
- La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.
- La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

- La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el documento donde se estipulan los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, los cuales fueron observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el documento donde se estipulan los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, el cual deberá contemplar los procedimientos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de Entrega-Recepción

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control respecto de los anexos: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 26, 27, 31 y 32 del Acta Entrega- Recepción 2014-2018/2018-2021 presentar el resultado derivado del análisis al expediente del dictamen; así también las acciones realizadas motivo de procedimientos de determinación de responsabilidades.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas a la administración saliente respecto a los Anexos 3, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 33, 34 y 35.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1/12/ Folios del 63 al 70.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

El Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", no presenta información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Escrito en el que refiere; en el Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, no se cobran derechos por suministro de agua, adjunta el reporte anual del ejercicio 2018, en cero.
De impuesto predial refiere; se determinó una diferencia por lo que se procedió a realizar el ajuste correspondiente, adjunta formato de impuesto predial, póliza D12000030 por el registro de ingresos omitidos, reportes mensuales del ejercicio 2018.
De registro civil refiere; la diferencia determinada corresponde a un registro duplicado, del día 30 de noviembre por lo que se procedió a realizar el ajuste correspondiente, adjunta concentrado de ingresos el cual coincide con el registro contable.
Reporte anual de agua potable de 2018.
Reportes mensuales de impuesto predial de enero a diciembre de 2018.
Reportes mensuales de registro civil de septiembre a diciembre de 2018.
Póliza de ingresos D12000031 por corrección de ingresos duplicados.
Póliza I110000022 ingresos del día 30 de noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 71- 130.

Resultado

Solventa toda vez que presenta los concentrados de ingresos de impuesto predial y registro civil los cuales coinciden contra el registro contable.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,195,980.24

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el Balance Presupuestario - LDF que demuestre el cumplimiento al principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,195,980.24 (seis millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta pesos 24/100 M.N.), con base en los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$921,800.01

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 131- 136.

Resultado

Solventa toda vez que presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance presupuestario – LDF, los cuales coinciden en el importe de la columna de devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$695,999.96

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance presupuestario – LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 137- 143.

Resultado

Solventa toda vez que presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance presupuestario – LDF, los cuales coinciden en el importe de la columna de pagado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$161,717.00

Póliza I040000001 02/04/2018 \$16,209.00
Póliza I040000002 03/04/2018 \$16,381.00
Póliza I040000003 04/04/2018 \$10,481.00
Póliza I040000004 05/04/2018 \$11,697.00
Póliza I040000005 06/04/2018 \$ 4,509.00
Póliza I040000006 07/04/2018 \$ 1,814.00
Póliza I040000007 09/04/2018 \$ 8,937.00
Póliza I040000008 10/04/2018 \$ 1,330.00
Póliza I040000009 11/04/2018 \$ 7,820.00
Póliza I040000010 12/04/2018 \$ 5,945.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I040000011 13/04/2018 \$ 4,181.00
Póliza I040000012 14/04/2018 \$ 1,030.00
Póliza I040000013 16/04/2018 \$ 4,005.00
Póliza I040000014 17/04/2018 \$ 3,523.00
Póliza I040000015 18/04/2018 \$ 2,329.00
Póliza I040000016 19/04/2018 \$ 2,884.00
Póliza I040000017 20/04/2018 \$ 3,274.00
Póliza I040000018 21/04/2018 \$ 804.00
Póliza I040000019 23/04/2018 \$ 2,946.00
Póliza I040000020 24/04/2018 \$ 1,065.00
Póliza I040000021 25/04/2018 \$ 12,601.00
Póliza I040000022 26/04/2018 \$ 6,105.00
Póliza I040000023 27/04/2018 \$ 4,211.00
Póliza I040000024 28/04/2018 \$ 7,294.00
Póliza I040000025 30/04/2018 \$ 2,898.00
Póliza I110000001 03/11/2018 \$ 7,777.00
Póliza I110000003 06/11/2018 \$ 1,681.00
Póliza I110000004 07/11/2018 \$ 829.00
Póliza I110000005 08/11/2018 \$ 1,252.00
Póliza I110000006 09/11/2018 \$ 1,980.00
Póliza I110000010 14/11/2018 \$ 600.00
Póliza I110000012 17/11/2018 \$ 1,609.00
Póliza I110000013 19/11/2018 \$ 250.00
Póliza I110000016 23/11/2018 \$ 1,466.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario del mes de abril, en el que se reflejan los depósitos bancarios que integran el importe observado.
Estado de Cuenta Bancario del mes de noviembre, en el que se registra un solo depósito bancario, el cual no lo desglosa por rubro de ingresos.
Fichas de depósito bancario por los ingresos recaudados de impuesto predial del mes de abril de 2018.
Cuadro de análisis en el que especifica; número de póliza, monto registrado en la cuenta de predial, descuento de predial, monto depositado en bancos, recibos expedidos y los depósitos bancarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/12/ folios del 144-314/ legajo 2/12/ folios del 01-251/legajo 3/12/folios del 01-48.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Irregularidad del documento.

Estado de Cuenta Bancario del mes de noviembre sin desglosar el depósito bancario por rubro de ingresos.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó CFDI, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el estado de cuenta bancario del mes de noviembre no desglosa el depósito bancario realizado por rubro de ingresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$161,717.00 (ciento sesenta y un mil, setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$203,840.00
De los meses de marzo y mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales.
Fichas de depósitos bancarios de los meses de marzo y mayo las cuales no coinciden contra el monto del ingreso observado.
Control de cobro de ingresos de Tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 3/12/ folios del 49-329/ legajo 4/12/ folios del 01-239.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario y CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$203,840.00 (doscientos tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$22,035.00

Póliza I010000001 02/01/2018 \$1,135.00
Póliza I010000002 03/01/2018 \$1,400.00
Póliza I010000003 04/01/2018 \$ 145.00
Póliza I010000005 06/01/2018 \$ 945.00
Póliza I010000006 08/01/2018 \$ 370.00
Póliza I010000007 09/01/2018 \$ 160.00
Póliza I010000008 10/01/2018 \$ 30.00
Póliza I010000009 09/01/2018 \$ 255.00
Póliza I010000010 12/01/2018 \$ 385.00
Póliza I010000011 13/01/2018 \$ 280.00
Póliza I010000012 15/01/2018 \$ 330.00
Póliza I010000013 16/01/2018 \$ 150.00
Póliza I010000014 17/01/2018 \$ 370.00
Póliza I010000015 18/01/2018 \$ 150.00
Póliza I010000016 19/01/2018 \$ 945.00
Póliza I010000017 20/01/2018 \$ 130.00
Póliza I010000018 22/01/2018 \$ 285.00
Póliza I010000019 24/01/2018 \$ 625.00
Póliza I010000020 25/01/2018 \$ 800.00
Póliza I010000021 27/01/2018 \$ 255.00
Póliza I010000022 29/01/2018 \$ 575.00
Póliza I010000023 31/01/2018 \$ 400.00
Póliza I030000001 01/03/2018 \$ 680.00
Póliza I030000003 05/03/2018 \$1,000.00
Póliza I030000004 07/03/2018 \$ 755.00
Póliza I030000005 08/03/2018 \$ 385.00
Póliza I030000006 12/03/2018 \$ 845.00
Póliza I030000008 14/03/2018 \$ 320.00

INFORME INDIVIDUAL

San Jerónimo Xayacatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I030000009 15/03/2018 \$ 400.00
Póliza I030000010 16/03/2018 \$ 470.00
Póliza I030000011 17/03/2018 \$3,165.00
Póliza I030000012 20/03/2018 \$ 485.00
Póliza I030000014 22/03/2018 \$1,320.00
Póliza I030000015 23/03/2018 \$ 590.00
Póliza I030000016 24/03/2018 \$ 225.00
Póliza I030000017 26/03/2018 \$ 885.00
Póliza I030000018 27/03/2018 \$ 390.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 5/12/ folios del 01-249/ legajo 6/12/ folios del 01-58 y 105-166.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario y CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,035.00 (veintidós mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$174,760.00

INFORME INDIVIDUAL

San Jerónimo Xayacatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I030000001 01/03/2018 \$	1,200.00
Póliza I030000002 02/03/2018 \$	81.00
Póliza I030000003 05/03/2018 \$	1,485.00
Póliza I030000004 07/03/2018 \$	400.00
Póliza I030000006 12/03/2018 \$	7,154.00
Póliza I030000022 12/03/2018 \$	155,604.00
Póliza I030000007 13/03/2018 \$	300.00
Póliza I030000008 14/03/2018 \$	2,600.00
Póliza I030000009 15/03/2018 \$	250.00
Póliza I030000010 16/03/2018 \$	500.00
Póliza I030000011 17/03/2018 \$	889.00
Póliza I030000012 20/03/2018 \$	461.00
Póliza I030000015 23/03/2018 \$	1,450.00
Póliza I030000017 26/03/2018 \$	2,386.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.

Adicional:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/12/ folios del 105-166.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario y CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,760.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$95,100.00
Venta de formatos oficiales.
De los meses de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Póliza.

Adicional:

Pólizas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/12/ folios del 01-312/ legajo 7/12/ folios del 01-254.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, estado de cuenta bancario y CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,100.00 (noventa y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$997,428.77
Estado de Situación Financiera.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la documentación comprobatoria por los beneficios que se obtuvieron por los ingresos cobrados.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en la contabilidad.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$997,428.77 (novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta; Art 19 Fracción VII, 24, 25, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$155,568.82

Póliza E030000056 27/3/2018 \$52,000.00

Póliza E040000022 18/4/2018 \$11,180.01

Póliza E040000026 19/4/2018 \$30,388.90

Póliza E040000036 26/4/2018 \$40,999.96

INFORME INDIVIDUAL

San Jerónimo Xayacatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza E080000044 28/8/2018 \$ 1,000.00

Póliza E080000045 28/8/2018 \$19,999.95

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Copias de fotografías.

Cédula de control de cheques.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 8/12/ folios del 01-052.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$155,568.82 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$443,856.66
De los meses de mayo y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Copias de fotografías
Cédula de control de cheques.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 8/12/ folios del 53-272/ legajo 9/12/ folios del 01-202.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, pólizas E050000085, E090000085 y E090000107.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$443,856.66 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$97,108.10

Póliza E080000046 29/08/2018 \$25,520.00

Póliza E090000102 17/09/2018 \$18,966.70

Póliza E090000110 25/09/2018 \$40,054.80

Póliza E090000112 25/09/2018 \$ 1,989.01

Póliza E090000113 25/09/2018 \$ 3,355.59

Póliza E100000028 10/09/2018 \$ 7,222.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 10/12/ folios del 01-46.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados, y proceso de adjudicación; solventa un total de \$24,433.98 por presentar la documentación e información del gasto correspondiente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,108.10 (noventa y siete mil ciento ocho pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$16,606.74

Póliza E030000058 27/3/2018 \$ 1,155.00

Póliza E040000023 18/4/2018 \$ 989.74

Póliza E050000081 30/5/2018 \$ 2,185.00

Póliza E070000037 25/7/2018 \$11,160.00

Póliza E090000106 21/9/2018 \$ 1,117.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

CFDI.

Póliza.

Tres dictámenes de excepción a la licitación pública sin especificar el nombre del proveedor el cual fue contratado.

Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 10/12/ folios del 47-117.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la requisición de compra, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,606.74 (dieciséis mil seiscientos seis pesos 74/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$30,088.47

Póliza E030000058 27/03/2018 \$1,807.68

Póliza E040000022 18/04/2018 \$3,568.57

Póliza E040000034 24/04/2018 \$2,871.93

Póliza E070000040 31/07/2018 \$5,562.85

Póliza E080000029 13/08/2018 \$2,988.43

Póliza E090000097 09/12/2018 \$ 900.00

Póliza E090000106 21/09/2018 \$2,370.66

Póliza E090000114 25/09/2018 \$1,300.50

Póliza E100000028 10/09/2018 \$8,717.85

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácora.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 10/12/ folios del 118-201.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácoras por el total del monto observado.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó las bitácoras por el total del monto observado, el inventario de bienes muebles donde se identifiquen los vehículos que realizaron el consumo de combustible y formen parte del Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,088.47 (treinta mil ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$24,217.45

Póliza E030000058 27/3/2018 \$7,958.83

Póliza E040000023 18/4/2018 \$2,730.00

Póliza E040000024 18/4/2018 \$2,500.00

Póliza E040000034 24/4/2018 \$9,250.42

Póliza E09000097 09/12/2018 \$ 661.20

Póliza E090000106 21/9/2018 \$1,117.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 10/12/ folios del 202-288.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó requisición de compra, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles, y proceso de adjudicación; solventa un importe de \$1,117.00 por presentar la documentación e información del gasto correspondiente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,100.45 (veintitrés mil cien pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 12767 Construcción de puente peatonal, en la localidad de Barranca Salada.

Recursos Fiscales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,216,821.09

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Registro de la obra en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Catálogo de conceptos de los 5 licitantes.

Calendario de obra de los 5 licitantes.

Cuadro comparativo de las propuestas económicas.

Oficio de término de la obra de fecha 30 de septiembre de 2018 por parte del contratista.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11 de 12/ Folios del 0000001 al 0000320.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Falta la invitación del licitante el C. Steven Miguel Martínez Martínez de la empresa "Pavimentos y Terracerías Mixtecos, S.A. de C.V."

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Dictamen de fallo no especifica:

Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Convenio modificatorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, convenio modificatorio, finiquito de los trabajos y acta entrega recepción de los trabajos.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,216,821.09 (un millón doscientos dieciséis mil ochocientos veintiún pesos 09/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones III, IV, V y VI, 69, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 35, 36, 37, fracción II, 39, fracción III, 44, fracción VIII, 45, fracción V, 50, fracción III, 67, 74, fracciones II y III, 77, fracción XII, 80, fracciones II, incisos a), g) y XIII, 93, fracción IV, 124, fracción III, 127 y 128, fracciones II, III, IV, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 2018-01 Construcción de estancia de día (segunda etapa) en la localidad de San Jerónimo Xayacatlán.

Recursos Fiscales

Participaciones

Por \$289,129.01

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Nóminas acompañadas del CFDI.
Números Generadores.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$289,129.01 (doscientos ochenta y nueve mil ciento veintinueve pesos 01/100 M.N.) con base en los artículos 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18-03A Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de San Jerónimo Xayacatlán.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,312,856.08

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio aclaratorio del contratista a donde manifiesta que.... "renuncia al anticipo" y estipulado en el contrato.
Referente al convenio modificatorio, se ejecutó conforme a contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 0000001 al 0000146.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Controles de calidad.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Además, no son legibles.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto de fecha 31 de julio de 2019, no corresponde con el ejercicio fiscal 2018. En el cual manifiesta que no podrá licitar, adjudicar o contratar hasta en tanto no cumpla con los requisitos establecidos legalmente, por lo tanto, realiza la validación de proyecto antes de que cumpla con los requisitos legales y firmando contrato con fecha 21 de noviembre de 2018.

Además de que debe de contar con los permisos correspondientes.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida. Presentando Invitación a cuando menos 3 personas y debió presentarlo a Invitación a cuando menos 5 personas, de acuerdo a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI, artículo 66.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Faltan pruebas de laboratorio de la plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco (tepetate).

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en los planos de arquitectura e ingeniería de la obra, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

La Validación del proyecto no corresponde con el ejercicio fiscal 2018, presentándolo con fecha 31 de julio de 2019, en el cual manifiesta que no podrá licitar, adjudicar o contratar hasta en tanto no cumpla con los requisitos establecidos legalmente, por lo tanto, realiza la validación de proyecto antes de que cumpla con los requisitos legales y firmando contrato de fecha 21 de noviembre de 2018. Además de que debe de contar con los permisos correspondientes.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida. Presentando Invitación a cuando menos 3 personas y debió presentarlo a Invitación a cuando menos 5 personas, de acuerdo a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI, artículo 66.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,312,856.08 (un millón trecientos doce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción II, 49, fracciones I, II, XII y XIII, 50, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones VI y XIII, 80, fracción II, incisos a), e), g), 93, fracción IV y 124, fracciones III, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18-02A Rehabilitación de línea de conducción de agua potable, en la colonia Tres Cruces en la localidad de San Jerónimo Xayacatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$815,035.58

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Carta de aceptación a la invitación para el proceso de adjudicación, por parte de los licitantes.

Presupuestos de los licitantes.

Oficio aclaratorio del contratista a donde manifiesta que.... "renuncia al anticipo" y estipulado en el contrato.

Referente al convenio modificatorio, se ejecutó conforme a contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 0000147 al 0000278.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Controles de calidad.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Además, no son legibles.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto no corresponde con el ejercicio fiscal 2018, presentándolo con fecha 30 de agosto de 2019, en el cual manifiesta que debe de contar con los permisos correspondientes.

Irregularidad del documento.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Dictamen de fallo no especifica:

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Faltan pruebas de laboratorio de la plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco (tepetate).

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en los planos de arquitectura e ingeniería de la obra, acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de la apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Validación del proyecto no corresponde con el ejercicio fiscal 2018, presentándolo con fecha 30 de agosto de 2019, en el cual manifiesta que debe de contar con los permisos correspondientes.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0503-18-12/09-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio a ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$815,035.58 (ochocientos quince mil treinta y cinco pesos 58/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción III, 36, 46, fracciones III, IV y VI, 49, fracciones I, II, XII y XIII, 50, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 35, 36, 37, fracciones II y V, 38, 39, fracción II, 44, fracciones III, IV, V y VI, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones VI y XIII, 80, fracción II, incisos a), g), 93, fracción IV y 124, fracciones III, VIII, IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1304-1209/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0503-18-12/09-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma 01-14-006 para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MSJX/CP2018-001 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Jerónimo Xayacatlán tiene una población de 3,441 habitantes; de los cuales 1,831 son mujeres y 1,610 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.14% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 88 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.42 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.84%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 22 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 79.61% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.37% tiene servicio de drenaje, el 99.17% dispone de energía eléctrica y el 92.65% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,086,903.00	5.14%
		\$ 21,155,227.83	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,086,903.00	9.19%
		\$ 11,824,622.28	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,666,666.06	0.94
		\$ 1,780,377.17	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 11,824,622.28	91.81%
		\$ 12,879,893.44	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,256,484.06	36.00%
		\$ 11,824,622.28	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán en un nivel razonable.

Recomendación 1209-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 1209-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras y Acciones Públicas" y "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obras y Acciones Públicas" y "Gestión Municipal", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras y Acciones Públicas	23	2	92.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	23	2	92.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras y Acciones Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

9. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 34 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras y Acciones Públicas	1	Aplicación Correcta del FISM-DF conforme a lo programado.	Porcentaje de Efectividad en la Aplicación de los Recursos del FISM-DF.	5	5	0	0	0
	2	Aplicación Correcta del gasto en medio ambiente, vías de comunicación y deudas programado.	Porcentaje de Efectividad en la Aplicación de los Recursos del FORTAMUN-DF.	4	4	0	0	0
Gestión Municipal	1	Acciones de Gestión Municipal del la Presidencia Implementado.	Porcentaje de Efectividad en la Atención Ciudadana.	5	5	0	0	0
	2	Acciones de Gestión de la Tesorería Municipal Implementado.	Porcentaje de Efectividad en la Recaudación y Aplicación de Recursos.	5	5	0	0	0
	3	Acciones de Gestión de la Secretaría General Implementado.	Porcentaje de Efectividad en las Acciones de la Secretaría General.	5	5	0	0	0
	4	Acciones de Gestión de la Contraloría Municipal implementado.	Porcentaje de Efectividad de la Contraloría Municipal.	5	5	0	0	0
	5	Acciones de Gestión de la Dirección de Obras Públicas implementado	Porcentaje de Efectividad en las Acciones de la Dirección de Obras Públicas	5	5	0	0	0
TOTALES			34	34	0	0	0	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

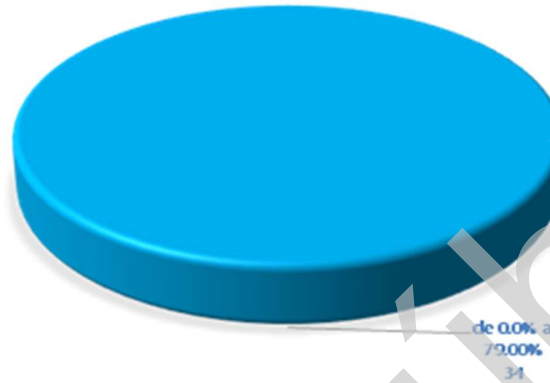
11. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones Públicas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 25 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 25 Actividades ejecutadas, 25 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1209-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1209-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño